



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

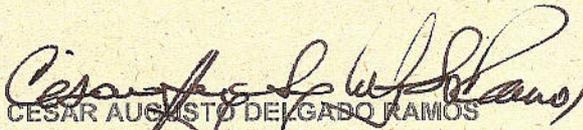
Radicación: No. 2014-739
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OLGA VARON BRÍÑEZ
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, el apoderado judicial de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida en el pasado diecinueve (19) octubre de dos mil dieciséis (2016), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 31 de octubre de 2016 (folios 147-160).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, **CONCÉDASE** en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA